

Nogales 13 de Noviembre de 1918.

Sr. LUIS BENVENUTTI.  
N a v o l a t o. - Sin.

Muy señor mío y amigo:-

Correspondo a su carta fecha 25 de Octubre último y con la presente tengo el gusto de acompañarle liquidación del garbsnzo recibido de Ud. como miembro del SINDICATO, así como un Extracto de su cuenta arrojando un saldo a su favor de: .....Dls.567.15 -QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLLARS, QUINCE CEN-..... TESIMOS- del cual puede disponer en la forma que guste.

Los 115 sacos que no usó puede embarcarlos al Sr. Loreto Rodriguez, de Guamuchil, Sin., con instrucciones de que los almacene por mi cuenta; al recibo de los cuales le haré el abono correspondiente que actualmente aparece cargado en su extracto por los mencionados empaques.

Dándole las gracias por la confianza que me dispensó en el manejo de su garbanzo, quedo su afmo. amigo y atento S. S.

A L V A R O O B R E G O N

Firmado pp Manuel Vargas



## CONDICIONES.

1.—El remitente deberá dar a la Compañía con toda oportunidad los documentos necesarios que permitan el libre tránsito y entrega de las mercancías en el lugar de su destino; siendo por cuenta de aquél los comisos, multas y demás penas que impongan las autoridades por la falta de tales documentos, é indemnizará a la Compañía de los perjuicios que se le causen por el motivo indicado.

2.—Al expresarse el peso de la mercancía, la fracción menor de 10 kilogramos deberá considerarse como de 10 kilogramos completos, y ningún flete podrá ser menor de 50 centavos, cualesquiera que sean la cantidad de la carga transportada y la distancia recorrida.

3.—Siempre que un bulto contenga mercancías clasificadas en las tarifas con cuotas de fletes diferentes, servirá de tipo para flete a toda la carga, el que corresponda a la mercancía que tenga el tipo más elevado.

4.—La declaración hecha en este conocimiento acerca de la naturaleza y estado de los efectos que deban ser transportados, será la única que sirva de base en las cuestiones que se susciten entre el remitente que hace la declaración y la Empresa; reservándose ésta, sin embargo, el derecho de rectificar la declaración del remitente, exigiendo de éste la apertura y reconocimiento de los bultos que contengan las mercancías en el acto de su recepción. La Compañía queda relevada de responsabilidad por las averías que ocurran o por cualquiera otra causa, en caso de falsedad cometida en la declaración; sin perjuicio de que el remitente, o en su defecto, el consignatario, sean obligados a pagar la diferencia de portes y los daños y perjuicios; reservándose la propia Compañía las demás acciones a que tenga derecho.

5.—Los fletes y gastos por carga sujeta a transportación, podrá rectificarlos en todo tiempo la Compañía, y el remitente o el consignatario sólo podrán hacerlo en el acto del recibo de la carga en su destino.

6.—El remitente podrá variar el punto de destino de la mercancía interin ésta no haya llegado a su destino, así como la persona del consignatario mientras que aquella no se haya puesto a disposición de éste; pero en ambos casos será condición precisa la de que al pedir estos cambios se devuelva el conocimiento, haciendo constar en el mismo, el remitente, con su firma, que queda anulado este documento y no de otra manera. En este caso, el remitente tendrá la obligación de pagar los gastos que por esta operación se ocasionen a la Compañía.

7.—Una vez puesta la mercancía por esta Empresa a disposición del consignatario, el remitente no tendrá ya derecho alguno sobre la propia mercancía, la cual pertenece al consignatario.

8.—Los bultos que contengan las mercancías deberán llevar el nombre y dirección del consignatario y serán sellados cuando así lo exija la Compañía. Si intervinieren Agentes Aduanales extraños al servicio de la Compañía, señalados por el remitente para el manejo de la carga en las Aduanas o Agencias fiscales, los bultos que contengan las mercancías deberán sellarse por dichos Agentes y la falta de esto eximirá a la Compañía de toda responsabilidad en la pérdida o menoscabo de la mercancía. Efectuada la descarga en el lugar de su destino, las mercancías quedarán a riesgo de su dueño.

9.—El consignatario inquirirá el arribo de la carga en el lugar de su destino; teniendo la obligación de retirarla dentro de 48 horas y dentro de 24 si los efectos son susceptibles de perderse o averiarse. En este último caso, pasado dicho plazo de 24 horas sin haberse retirado, serán vendidos desde luego, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento General de Ferrocarriles.

10.—La empresa no será responsable de la pérdida, robo, destrucción o avería, total o parcial, que sufran las mercancías sujetas a transportación en los trenes o estaciones, ya procedan de caso fortuito o fuerza mayor, o ya de actos de fuerza armada o de personas que no estén al servicio de la Compañía. Igualmente no será responsable por la pérdida, desfalte o avería de las mercancías en todo o en parte, por defecto o vicio propios de las mismas, ni por roturas o mermas; así como tampoco de las averías o extravío de las mercancías cargadas por los remitentes en carros puestos a su disposición cuidados por los mismos; entendiéndose que en este último caso y aun cuando no haya sido cuidada, para presentar cualquiera reclamación, tendrá que probar que la avería o extravío tuvo lugar en el tránsito y que es imputable a la Compañía.

11.—En caso de extravío de bultos de equipaje entregados como mercancías para que se conduzcan en trenes de carga y siempre que estén anotados en este documento, la Compañía, en caso de responsabilidad, se obliga a pagar como indemnización hasta \$50.00 por baúles o petacas grandes y hasta \$15.00 por cualquier otro bulto.

12.—En caso de pérdida, desfalte o avería, en todo o en parte, que sufran las mercancías entregadas a la Compañía para su transportación, ya procedan de incendio, robo o por cualquier otra causa que pudiera imputarse a la misma Compañía, la responsabilidad de ésta quedará extinguida cuando se trate de pérdida total, abonando al reclamante el costo original de la mercancía y la devolución de flete pagado, y en caso de desfalte o avería, se abonará solamente el importe del menosprecio o demérito de la mercancía, en atención a su costo original y la porción del flete que corresponda. A este fin, la persona que haga su reclamación deberá presentarla dentro del término de 30 días contados de la fecha en que haya tenido lugar la pérdida, desfalte o avería; acompañando el conocimiento con la anotación de pérdida o daño, puesta por el Agente de Estación del lugar de su destino y de los demás justificantes que acrediten la responsabilidad de la Compañía. Pasado ese término no se aceptará ninguna reclamación; y al efecto, el remitente o la persona que haga sus veces, renuncia a favor de la Compañía el término que señala la fracción II del artículo 592 y III del 1043 del Código de Comercio.

13.—Los fletes y gastos sobre toda carga consignada a Estaciones que no tengan Agente, se pagarán adelantados, y los efectos se entregarán solamente a su dueño o a su agente autorizado, previa entrega del conocimiento debidamente fechado y con el acuse de recibo. En caso de que no se encuentre el dueño en la estación listo para recibir la carga, será llevada a la estación siguiente en que haya Agente y se entregará allí, previo pago del correspondiente cargo adicional.

14.—Si la mercancía no se retirase de los almacenes de la Empresa dentro de las 48 horas siguientes a su arribo, causará el pago de almacenaje; y si durase en ellos el término de 90 días y dentro de dicho término nadie la reclama en debida forma, podrá la Compañía ponerla a disposición judicial para su venta, a fin de reembolsarse del flete y demás gastos para su conducción.

15.—En caso de que este conocimiento ampare mercancías consignadas a algún punto que no comprendan las líneas de esta Compañía, la responsabilidad de ésta cesa en el momento que las entregue al porteador que haya de continuar el transporte; y a este efecto el remitente está conforme en entenderse con el nuevo porteador; y renuncia los beneficios que le concede el artículo 577 del Código de Comercio.

16.—Cuando la carga deba venderse, como lo expresan los puntos 9 y 14 y el producto de su venta no alcance a cubrir el importe de fletes y gastos que adeudare, o bien cuando la Compañía tuviere que hacer reclamaciones por el pago de fletes y gastos o por rectificación de los mismos que hubieren pagado, tendrá derecho a exigir las cantidades pendientes de pago, bien del porteador de quien haya recibido la carga, bien del primer remitente, o bien del consignatario, a su elección.

17.—Para la mayor firmeza y validez de las condiciones que en este documento se expresan, el remitente declara que expresamente renuncia el derecho que le conceden las fracciones IV, VI, VIII y X del artículo 590 del Código de Comercio.

18.—Cuando la carga se sitúe por el consignador en carro puesto a su disposición, la Compañía cobrará doble tipo de flete por la carga que exceda de diez por ciento (10%) de la capacidad marcada en el carro.

Saldo en fs 96.97 dls-

8-5  
3  
RECIBIDA  
22 JUL 1919

CONTESTADA

Navolato Julio 6-1919

Señor General  
Don Alvaro Obregon  
Hogales-Son-  
Estimado Alvaro:

Segun me indicaste me permito recordarte lo del señor Abelardo Favela; tambien lo del asunto de mi liquidacion del garbanzo, pasando el saldo que tengo a mi favor, a la cuenta de Don Santa Ana y dandole aviso a él, pues le aho una pica y quiero salir de ella.

Fu oficina me tenia cargados Dls 115<sup>00</sup>. valor de 115 sacos vacios que me soltaron los que por orden de la misma remite a Loreto Rodriguez a Guamuchil.

En dias parados tuve el gusto de leer tu manifiesto y sinceramente te felicito; parece que tus contrarios pretenden encontrar mucha tela en donde cortar, pero eso es natural, de ningun modo podia ser al gusto

de ellos; Ahora parece que quiere  
que le cambies algo para despues  
agarrarte por otro lado, pero, tengo  
la seguridad de que se equivocara,  
se le puede aumentar algo mas  
pero quitarle, no.

Si saliamos derrotados (lo que no es-  
pero) podras decir como dijo Francisco I.  
despues de la celebre batalla de  
Pavia; todo se ha perdido menos  
el honor.

Por aqui todos bien, muchos  
recuerdos a tu apreciable Maria,  
besos a los chamacos y para ti  
un fuerte abrazo de tu sobrino  
Luis



Agosto 4<sup>o</sup> 1919.

3

Sr. Luis Benvenuti.  
N a v o l a t o. - Sin.

Querido sobrino:-

Me he impuesto con gusto de tu apreciable carta fecha 6 de julio pmo.pdo. que hasta hoy contesto debido a mis frecuentes ausencias motivadas por mis negocios en el Sur.

Con verdadera pena te participo que no recuerdo exactamente cuál era el asunto que me encomendaste con el señor Fabela, por lo que te suplico hacerme recordación de él para obsequiar desde luego tus deseos. No te extrañe este quebranto de memoria, pues a últimas fechas he tenido un trabajo verdaderamente abrumador y esta es la causa de tal olvido.

Siguiendo tus instrucciones se ha hecho traspaso a la cuenta de don Santa Ana Almada del saldo que arrojaba el haber de la apreciable tuya, que era de Dls.96.97, y de esta operación ya hemos dado aviso a don Santa Ana.

Te agradezco muy sinceramente tus felicitaciones por mi Manifiesto y soy de acuerdo contigo en que nada hay que quitarle a ese documento.

Por correo de hoy te remito tres libros de una edición titulada ALVARO OBREGÓN de la conocida escritora mexicana Dña. Laura Méndez de Cuenca; uno para tí, otro para Santa Ana y el tercero para tu hermano que reside en Puerto Rico a quien te suplico mandarlo en mi nombre.

En mi viaje a la Capital, que espero hacer en los últimos días de este mes o en los primeros de septiembre, tendré el gusto de llegar a verlos y platicar muy largamente sobre asuntos de actualidad.

Presenta mis cariñosos recuerdos a Otilia y tus chamacos, así como a Santa Ana, Lolita y los muchachos, y recibe para tí un abrazo cariñoso de tu tío que te quiere.

*T.B.  
Favor tomar  
nota y devolverme  
lo  
J.R. ✓*

19 de agosto de 1919

Sr. Luis Benvenuti,  
Navolato, Sin.,

Muy estimado sobrino:-

Correspondo a tu grata carta fecha 10 del actual.

De conformidad con las observaciones que haces sobre el saldo de tu cuenta, ya he mandado acreditar el valor de los 115 sacos vacíos que devolviste por mi cuenta al Sr. Loreto Rodríguez, de Guamuchil, aumentando así el saldo a tu favor a Dls. 211.97, cantidad que, de acuerdo con tus instrucciones, se ha traspasado a la cuenta de Santa Ana.

Obsequiando tus deseos, con la presente te envío carta para el Sr. Gral. Iturbe recomendando al Sr. Pabela.

Por este mismo correo te remito un ejemplar del libro escrito por Da. Laura Méndez de Cienca, con mi dedicatoria para tu hermano Julio, suplicándote lo hagas seguir a su destino. - Había dejado pendiente este envío porque no recordaba el nombre de tu hermano y era mi deseo que el libro llevara mi dedicatoria para él.

Con cariñosos recuerdos para toda la familia, me repito

tu tío y amigo que sabes te quiere,



LUIS BENVENUTTI.  
Navolato Sin.

8-3 7

Agosto 10 de 1919.

Sr. General  
Alvaro Obregon  
Nogales Son.,

RECIBIDA  
16 AUG 1919

Muy estimado Alvaro:-

CONTADA

Tengo el gusto de referirme a tu grata 4 del co-  
rriente.

Lo que te habia pedido para el Señor Abelardo  
Fabela (director politico de este pueblo) era una re-  
comendacion, para el General Iturbe, pues el dice que  
con tu recomendacion puede conseguir algun puesto  
mejor.

Me permito incluir copia de tu carta fecha 13 de  
Noviembre de 1918 para que te informes del error que  
existe en mi contra en la liquidacion de Garbanzo,  
pues se han dejado de abonarme Dls. 115.00 valor de  
los 115 sacos vacios que me sobraron y que por orden  
de tu oficina devolvi a Loreto Rodrigues a Guamuchil,  
Adjunto comprobante del Ferrocarril S. P.

En Diciembre 18 de 1918 gire por Dls. 185.18 a  
favor de Alejandro Trapero y algunos dias despues por  
Dls. 275.00 lo que hace un total de Dls. 460.18 de-  
biendo quedar a mi favor Dls. 96.97 mas Dls. 115.00  
de los sacos devueltos, total Dls. 211.97 que si lo  
encuentras bien te suplico mandarlo traspasar a la cta.  
de Don Santa Ana.

Aun no he recibido los libros que me anuncias,  
espero llegarán por proximo correo, mucho te lo agra-  
dezco y mi hermano Julio,- Tu mas ardiente admirador,  
a quien mande tu manifiesto y los Numeros de Periodico  
"Sonora", te lo agradecerá tambien infinitamente, sin-  
tiendose orgulloso con tal distincion.

Mucho gusto tendremos en verte pronto entre nos-  
otros.

Aunque yo creo que este muno no sucede mas que lo  
que ha de suceder, siempre es bueno que en tu viaje te  
cuides mucho.

Don Santa Ana, Doña Lolita, Otilia y mis muchachos  
agradecen tus cariñosos recuerdos, y se unen a mi para  
enviar a ti y a tu apreciable Maria y chamacos, un fuer-  
te y cariñoso abrazo.

Tu sobrino que bien te quiere.

*Luis*

LB/JLA  
INC.

*Ya tiene el gusto de recibir 3 libros  
Luis*